



PROVINCIA SANTO DOMINGO  
**AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**

“En Uso de Sus Facultades Legales”

“AÑO DEL PRIMER CONGRESO DE JUNTAS DE VECINOS Y DE PARTICIPACION DE SDE”.

## **Resolución No.10-12**

**Considerando:** Que la gesta del 14 de junio del 1959, constituye una de las jornadas patrióticas de mayor significación histórica, política, social y cultural del pueblo dominicano.

**Considerando:** Que la expedición del 14 de junio del 1959, ratifico la vocación de unidad, solidaridad y hermandad del continente americano, en su lucha por la libertad, la democracia y el bienestar de nuestros pueblos.

**Considerando:** Que el desprendimiento de los expedicionarios del 14 de junio del 1959, que ofrendaron sus vidas por la implementación de un régimen de libertades públicas y políticas plenas, debe ser n ejemplo a seguir por todos los pueblos del mundo.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservar el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

**Vista:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios.

**Vista:** La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** Las Ley 675, sobre Urbanización y Desarrollo Urbanístico.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley 6232, sobre Planificación Urbana.

RAS

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar**, como al efecto **aprueba**, que se le asigne el nombre de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondó a una calle o avenida de nuestro Municipio y que la comisión que estudio el proyecto se encargue de determinar la calle o avenida que llevara dicho nombre.

**Segundo: Remitir**, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

**SR. RIGOBERTO FERNANDEZ**  
Presidente del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este



**LIC. FLORANGE CUEVAS**  
Secretario del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

